

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Al Despacho de la señora juez, escrito del demandado en el presente proceso ejecutivo de alimentos solicitando corrección del nombre del demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1671

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00534-00**

En escrito presentado por el señor HUGO IVAN TRIVIÑO, este manifiesta que se agregó el apellido TRIVIÑO al señor JAIRO MANCHOLA; y que este último no es de apellido TRIVIÑO. Por lo tanto, solicita se corrija.

Al entrar el despacho a revisar el expediente, se percata que en efecto, incurrió en error involuntario al momento de digitar el nombre del señor JAIRO MANCHOLA, se le agregó el apellido TRIVIÑO

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que es procedente hacer la presente corrección conforme lo dispone el artículo 286 del CGP.

Por otra parte, es oportuno reiterarle al señor HUGO IVAN TRIVIÑO, que aporte la liquidación del crédito correspondiente toda vez que ya se realizó por parte del Despacho el trámite concerniente a oficiar a la entidad bancaria Davivienda, a fin de que nos informe el estado de su cuenta.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito del señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA.

SEGUNDO: Reiterar al demandado que debe presentar la liquidación del crédito correspondiente en la forma y términos previstos en el inciso 2 del artículo 461 del CGP. En la liquidación deberá incluirse como agencias en derecho la suma de \$1.092.843.

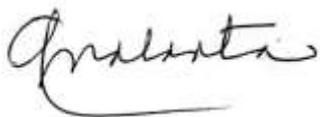
TERCERO: Corregir el nombre del demandado, en cuanto a que su nombre es JAIRO y su apellido MANCHOLA y no TRIVIÑO como se indicó por parte del Despacho.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. _159 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _28 de septiembre de 2021

a Secretaria _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4855bf8ef07d405ae48b783f72ad03b018104425c48ae64fcb1f0a74034f4efc

Documento generado en 24/09/2021 04:37:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>